

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 208/2013.**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que designa con el nombre de profesor Octavio Emiliano la Escuela Primara del barrio Punta de Garza, Municipio de Hato Mayor, Provincia Hato Mayor.

Ref. : **Oficio No.001019, de fecha 22-07-13**  
**(Exp. No.01544 -2013-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de Ley mediante el cual designa con el nombre de profesor **Octavio Emiliano** la Escuela Primara del barrio Punta de Garza, Municipio de Hato Mayor, Provincia Hato Mayor.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene de la Cámara de Diputado.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966. Gaceta Oficial No. 7146.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre “Titulo” dice lo siguiente:”**El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley** “El título será lo más *conciso* posible, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

**Ley que designa con el nombre de profesor Octavio Emiliano la Escuela Primaria del barrio Punta de Garza, municipio de Hato Mayor.**

2. En cuanto a los vistos tenemos a bien señalar que hemos notado que el Proyecto de Ley en su vista primero establece lo siguiente: **“La Constitución de la República, del 26 de enero del año 2010,”** en este sentido, señalamos que tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República la esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones las que contienen fecha, además si la misma es modificada en ese aspecto posteriormente, la ley de inmediato debe ser modificada, ya que la jerarquía de la norma establece que nada está por encima de la Constitución de la República, tomando como base lo antes explicado tenemos a bien recomendar la modificación de los Vistos ver redacción altera:

### Vista: La Constitución.

3. Hemos observado que el proyecto de ley adolece de un **artículo introductorio** que defina su **objeto**, lo cual debe ser parte de toda iniciativa legislativa, también observamos que los artículos del proyecto le faltan **los epígrafes**. De igual manera le sugerimos crear un artículo que cumpla con el Mandato Constitucional establecido en el artículo 237 que dice: **Obligación de identificar fuentes: “No tendrá efecto ni validez la Ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma Ley identifique o establezca los recursos necesarios para la ejecución.”**; por lo que no crear este artículo conllevaría la inaplicabilidad de la ley, en tal sentido recomendamos la creación de dicho artículo, ver redacción alterna:

***Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de profesor **Octavio Emiliano** la Escuela Primara del barrio Punta de Garza, Municipio de Hato Mayor, Provincia Hato Mayor.*

***Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre de profesor **Octavio Emiliano** la Escuela Primara del barrio Punta de Garza, Municipio de Hato Mayor, Provincia Hato Mayor.*

***Artículo 3. – Colocación de tarja.** Se ordena la colocación de una tarja identificativa del profesor **Octavio Emiliano**, en la parte frontal del edificio.*

***Artículo. 4.- Identificación de Fondos.** Los Fondos para la ejecución de esta Ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación, en la Ley General de Gastos Públicos.*

***Artículo 5.- Ejecución de la ley.** El Ministerio de Educación, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.*

4. En Virtud de lo que establece la nueva Constitución de la Republica introduce cambios de carácter técnico para la elaboración de los Proyecto de Ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios y agregar un artículo referente a la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única. Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director.**

**WF/ja**